

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

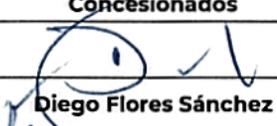
VERSIÓN PÚBLICA

"CONVENIO MODIFICATORIO DGROBC/007/2018/GDOITT/CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/007/2018/GDOITT DE FECHA 15 MAYO DE 2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR, SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS AUTOPISTAS QUE INTEGRAN EL "PAQUETE SURESTE", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE Y CHIAPAS", DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: CONFIDENCIAL

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE 15 (QUINCE) PÁGINAS.

Identificación de información clasificada para la elaboración de versión pública:			
Descripción	Página en la que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento/Motivación/Prueba de daño
"CONVENIO MODIFICATORIO DGROBC/007/2018/GDOITT/CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/007/2018/GDOITT DE FECHA 15 MAYO DE 2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR, SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS AUTOPISTAS QUE INTEGRAN EL "PAQUETE SURESTE", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE Y CHIAPAS"	5	Se testa contenido parcial en 3 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: domicilio.	<p>Art. 113, fr. I de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los <i>Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</i>.</p> <p>En el marco teórico del Principio de Licitud, los datos que presentan los particulares al sujeto obligado fueron recabados en el contrato de prestación de servicio correspondiente, ello conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado.</p> <p>Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y únicamente el titular de los datos o su representante puede disponer y tener acceso a estos.</p> <p>Los datos personales son información de naturaleza confidencial por lo que no pueden ser objeto de publicidad si no media el consentimiento de su titular.</p> <p>En razón de lo anterior, la publicidad de los datos sin consentimiento causaría un daño al titular de los datos personales. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:	 Diego Flores Sánchez
Nombre y firma de quien clasifica:	 Carlos Olivares Santos Gerente de Operación de Bienes Concesionados
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública:	Tercera Sesión Extraordinaria, 21 de julio de 2020



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DGROBC/007/2018/GDOITT/CONV-01, AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/007/2018/GDOITT, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS AUTOPISTAS QUE INTEGRAN EL "PAQUETE SURESTE", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE Y CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SUM INFRA-VENTURE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AAS", Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS" LAS EMPRESAS (i) RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE JIMÉNEZ MENDIETA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y (ii) AYESA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES CONJUNTAMENTE CON EL FIDUCIARIO Y EL AAS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de Definiciones del Contrato "AAS", salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 15 de mayo de 2018, las PARTES suscribieron el Contrato "AAS" por un monto de \$344'747,951.32 (Trescientos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.) más IVA, y por un plazo de ejecución de 2,558 (dos mil quinientos cincuenta y ocho) Días, a partir del 15 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2025.
- II. Con fecha 3 de agosto de 2018, mediante el oficio Banobras/OP/TEC/SUM/015/18, el AAS presentó al FIDUCIARIO el documento en el que se acredita, entre otros conceptos, la prestación de los Servicios "AAS" consistentes en la elaboración del Entregable OT-PUSP-2, "Perfil Informativo del Paquete Sureste", previsto en el Anexo 1, "Requerimientos de Servicio AAS", del Contrato "AAS".
- III. Con fecha 4 de octubre de 2018, el Subcomité de Operación del Fondo, mediante el acuerdo SO/2"/04-OCTUBRE-2018-/IV, en seguimiento a la implementación del nuevo modelo de



operación de las autopistas y el puente que conforman el Paquete Sureste, instruyó al FIDUCIARIO que, (i) en coordinación con la SCT, se revisen las especificaciones y requerimientos técnicos que esa dependencia estime convenientes, así como las estimaciones de presupuesto que serán necesarias para continuar con dicha implementación y, (ii) en tanto se lleve a cabo tal revisión y se autorice el citado presupuesto, proceda a la suspensión del Contrato "AAS" en términos de la LAASSP, el RLAASSP y la normativa aplicable.

- IV. Con fecha 12 de octubre de 2018, a través del oficio DGAF/DGROBC/151000/232/2018, el FIDUCIARIO le notificó al AAS la suspensión temporal de los Servicios "AAS" conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato "AAS", por un plazo de 139 (ciento treinta y nueve) Días contados a partir del 16 de octubre de 2018 al 3 de marzo de 2019, y solicitó al AAS la presentación del documento descriptivo de los Servicios "AAS" prestados a la fecha de la citada notificación, a efecto de que, una vez revisado y analizado dicho documento, el FIDUCIARIO estuviera en posibilidad de pagar al AAS los Servicios "AAS" prestados.
- V. Con fecha 1 de marzo de 2019, a través del oficio DGAF/DGROBC/151000/038/2019, el FIDUCIARIO le notificó al AAS el otorgamiento de una prórroga de la suspensión temporal de los Servicios "AAS", por un periodo de 30 (treinta) Días adicionales al plazo originalmente establecido para dicha suspensión.
- VI. Con fecha 25 de marzo de 2019, el Subcomité de Operación del Fondo mediante el acuerdo SO/1º/25-MARZO-2019-/IV-A, en seguimiento a la implementación del nuevo modelo de operación de las autopistas y el puente que conforman el Paquete Sureste, instruyó al FIDUCIARIO llevar a cabo el término de la suspensión del Contrato "AAS", a efecto de dar continuidad con la prestación de servicios y con las siguientes etapas del proyecto en términos de la LAASSP, el RLAASSP y la normativa aplicable.
- VII. Con fecha 8 de abril de 2019, el Comité Técnico del Fondo, mediante acuerdo CT/1ºORD /8-ABRIL-2019-/VI-A, autorizó recursos para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del Mantenedor Rehabilitador Operador (MRO), en las autopistas y el puente que conforman el Paquete Sureste, conforme a lo dispuesto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), previendo un plazo de 10 (diez) años a partir de la firma del contrato respectivo.
- VIII. Con fecha de 2 de septiembre de 2019, mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/106/2019, el FIDUCIARIO le notificó al AAS sobre el levantamiento de la suspensión temporal a partir de dicha fecha, lo anterior, al haberse concluido las revisiones de las especificaciones y requerimientos técnicos en forma coordinada con la SCT, así como la revisión de las estimaciones y autorización del presupuesto necesarios para continuar con la implementación del nuevo modelo de operación en las autopistas y el puente que conforman



al Paquete Sureste y, en consecuencia, haber desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión temporal.

- IX. Con fecha 5 de septiembre de 2019, mediante oficios DGAF/DOTS/152000/605/2019 y DGAF/DGROBC/151000/112/2019, el FIDUCIARIO solicitó al AAS, por conducto de su representante legal, la elaboración y presentación, en su caso, de un presupuesto debidamente justificado y motivado que comprenda las actividades de reelaboración del Entregable OT-PUSP-2, "Perfil Informativo del Paquete Sureste" ("Perfil Informativo"), previsto en el Anexo 1, "Requerimientos de Servicio AAS", del Contrato "AAS", así como la conformidad del AAS para llevar a cabo la reprogramación de los hitos o fechas de cumplimiento a diversos Servicios "AAS" y, en su caso, la formalización del convenio modificatorio respectivo, derivado de la suspensión temporal de diversas actividades a cargo del AAS relativas a los Servicios "AAS", con fundamento en las Cláusulas Quinta, segundo párrafo; Octava, segundo párrafo, y Trigésima Quinta del Contrato "AAS", así como en los artículos 52, párrafo primero, de la LAASSP y 91, párrafo primero, del RLAASSP.
- X. Con fecha 12 de septiembre de 2019, mediante comunicado Banobras/TEC/SUM/001/19, el AAS informó al FIDUCIARIO que debido al periodo de tiempo en que fue suspendido temporalmente el Contrato "AAS" (trescientos veintiún días naturales), resulta indispensable llevar a cabo la reelaboración del Perfil Informativo toda vez que la información prevista en dicho documento entregado al FIDUCIARIO con fecha 24 de junio de 2018, es obsoleta y no es un insumo útil para efectos de la presentación de las proposiciones en el Concurso "MRO".
- XI. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el FIDUCIARIO emitió el Dictamen Técnico número DGROBC/007/2018/GDOITT/CONV-01, mediante el cual determinó precedente suscribir el presente convenio modificatorio al Contrato "AAS", específicamente en torno a los aspectos siguientes: (i) adicionar un entregable a los Servicios "PUSP" consistente en la "Reelaboración del Perfil Informativo"; (ii) incrementar el monto del Contrato "AAS" con motivo de la reelaboración del entregable previsto en el numeral inmediato anterior; (iii) modificar el Programa calendarizado de montos 2018-2025 de prestación de los Servicios "AAS", y (iv) con motivo de, entre otros, la modificación al citado programa, ampliar el plazo del Contrato "AAS". El referido Dictamen Técnico se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.

A efecto de instrumentar lo establecido en los numerales IX, X y XI anteriores, con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, las PARTES comparecen a la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:



- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.
- B) Su Delegado Fiduciario, Diego Flores Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822, de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil 80259*, de fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- C) Cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente Convenio y tiene disponibilidad presupuestaria en términos del acuerdo CT/4ª ORD/22-DICIEMBRE-2017/VII, adoptado por el Comité Técnico del Fondo.
- D) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio Intelicorp, Av. Santa Fe número 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

II. Declaraciones el AAS, por conducto de su apoderado, que:

- A) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 72,131, de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018061452, con fecha 30 de julio de 2018.
- B) José Ramón Delgado González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública número 74,083, de fecha 27 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.



- C) Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio.
- D) Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 20A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. Declaran los Accionistas del AAS:

III.1. Ram Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., por conducto de su administrador único, que:

- A) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 69,780, de fecha 29 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 413954 -1 el 31 de marzo de 2010.
- B) Jorge Jiménez Mendieta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública relacionada en el numeral inmediato anterior. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- C) Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio.
- D) Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su [REDACTED]

III.2 Declara Ayesa México, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

- A) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 57,778, de fecha 28 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, inscrita en el Registro Público



de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, en el área mercantil, Folio No. 9924, Id. 1, el 29 de enero de 2004.

- B) Sus estatutos sociales han sido objeto de una modificación, con objeto de la reforma al artículo decimo segundo de los estatutos; la renuncia del administrador unico; la modificacion del regimen de administracion de la sociedad; el nombramiento de miembros del consejo de administracion y la revocacion y otorgamiento de poderes, misma que consta en el instrumento público número 73,454, de fecha 1 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 440058-1, el 17 de mayo de 2019.
- C) José Ramón Delgado González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública relacionada en el numeral inmediato anterior. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- D) Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio.
- E) Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 20A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

IV. Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- A) Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de la LAASSP y el RLAASSP, y demás disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas a obtener para la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el mismo.
- B) Debido al periodo de suspensión temporal del Contrato "AAS", y a que no se ha publicado a la fecha la convocatoria al Concurso "MRO", se requiere lo siguiente:
 - (i) la reelaboración del Perfil Informativo, toda vez que, la información que en su momento fue incorporada a dicho entregable, actualmente no representa un insumo que sea de utilidad para la publicación del Concurso "MRO" del Paquete Sureste, y
 - (ii) la reprogramación de los hitos o fechas de cumplimiento a diversos Servicios "AAS", mediante la formalización del presente Convenio.





- C) La reelaboración del Perfil Informativo no corresponde a una actividad implícita, accesoria o adicional de las pervistas en la Cláusula Primera, segundo párrafo, del Contrato "AAS".
- D) El incremento al monto del Contrato "AAS" con motivo de la reelaboración del Perfil Informativo será por un importe de \$19'967,173.86 (Diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 86/100 M.N.) más el IVA correspondiente, el cual representa un 5.79% (cinco punto setenta y nueve por ciento) con respecto al monto originalmente contratado.
- E) A efecto de ajustar el plazo de ejecución del Contrato "AAS" a las condiciones actuales de los Servicios "AAS", las PARTES acuerdan una ampliación de 390 (trescientos noventa) Días, resultando un plazo de ejecución total de 2,948 (dos mil novecientos cuarenta y ocho) Días, de tal forma que este nuevo plazo de ejecución será consistente con lo previsto en el Anexo 4 del Contrato "AAS", particularmente en el apartado "Catalogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)" ", el cual prevé un plazo de 77.33 meses contado a partir de la Fecha de Inicio del Contrato "MRO", para que el AAS preste los Servicios "AAS" previstos en el referido "Catalogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)". Las PARTES reconocen que el periodo de 321 (trescientos veintiún) Días en el que permaneció suspendido el Contrato "AAS", no se computará en el plazo de ejecución total, atendiendo a la naturaleza de esta medida prevista en la LAASSP y el RLAASSP.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES acuerdan modificar (A) las Cláusulas Segunda, Quinta y Octava del Contrato "AAS"; (B) el Anexo 1, "Requerimientos de Servicios "AAS", del Contrato "AAS"; (C) el Anexo 3, "Tabla de Deducciones", del Contrato "AAS", y (D) el Catalogo de Precios Unitarios por Servicio Prestado (PUSP), documento que forma parte integrante del Anexo 4 del Contrato "AAS", para quedar redactados, a partir de la celebración del presente Convenio, conforme a lo previsto más adelante.

Por otra parte, las PARTES acuerdan modificar (E) el Programa calendarizado de montos 2018-2025 de prestación de los Servicios "AAS", valorizado a pesos constantes, FE-05, documento que forma parte integrante del Anexo 4 del Contrato "AAS", el cual se acompaña al presente Convenio como **Anexo 2**, formando parte integrante del mismo.

(A) Modificaciones a cláusulas del Contrato AAS:





"SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DEL "AAS". EL "AAS" se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo que se contienen en el presente Contrato "AAS", incluyendo sus Anexos, así como a prestar los Servicios "AAS", cumpliendo con la calidad y especificaciones requeridas por el Fiduciario, debiendo ejecutarse en el tiempo previsto.

Las obligaciones a cargo del "AAS" derivadas de la prestación de los Servicios "AAS" consideran, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades, sin perjuicio de los alcances, términos y condiciones aplicables para cada una de éstas, de acuerdo con los Requerimientos de Servicio "AAS" (Anexo 1 del Contrato "AAS"):

- | | | |
|---------------------------------|---|---------------------------------------|
| Servicios PUSP: | - | [...] |
| Actividades preliminares | - | [...] |
| | - | Reelaboración del perfil informativo. |
| | - | [...] |
| [...] | - | [...] " |

"QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe total del presente Contrato "AAS" será hasta por la cantidad de \$364'715,125.18 (Trescientos sesenta y cuatro millones setecientos quince mil ciento veinticinco pesos 18/100 M.N.) más el IVA correspondiente, mismo que se integra de la forma siguiente:

- A) Hasta por la cantidad de \$256'139,899.96 (Doscientos cincuenta y seis millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos, 96/100 M.N.), más el IVA correspondiente que, en su caso, el Fiduciario pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUFM, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, y
- B) Hasta por la cantidad de \$108'575,225.22 (Ciento ocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 22/100 M.N.) más el IVA correspondiente que, en su caso, el Fiduciario pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUSP, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, conforme al Formato FE-03 de la Convocatoria.

[...]

[...]





[...]"

"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El "AAS" prestará los Servicios "AAS" por un plazo de 2,948 Días¹ contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato "AAS", es decir, del 15 de mayo de 2018 y hasta el 26 de abril de 2027, en el entendido que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "AAS" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "AAS" (Anexo 1 del Contrato "AAS").

[...]

[...]".

(B) Modificaciones al Anexo 1, "Requerimientos de Servicios", del Contrato "AAS":

Las PARTES convienen modificar el numeral 2. **SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES**, para adicionar un numeral 2.2.1 (Bis), y un último párrafo al numeral 2.2.2, así como el numeral 7. **ENTREGABLES**, para adicionar el ENTREGABLE OT-PUSP-2-A, conforme a lo siguiente:

"2. SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES

[...]

2.2.1 (Bis) Alcances de la reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste".

En su caso, el "AAS" deberá reelaborar el perfil informativo para disponer de información de campo no obsoleta, que permita determinar con la exactitud requerida las inversiones que se deberán realizar para contar con adecuados programas de mantenimiento y operación de los activos que conforman el Paquete Sureste, por lo que el "AAS" recabará nuevamente datos e información en campo con la finalidad de contar con un diagnóstico exacto de las condiciones que guardan los activos que componen el Paquete Sureste, conforme a los alcances siguientes:

- a) Medición del (IRI), mediante equipo de alto rendimiento;
- b) Medición de profundidad de roderas, mediante equipo de alto rendimiento;
- c) Medición de coeficiente de fricción, en forma continua, con equipo de alto rendimiento;
- d) Medición de la Macrotextura Superficial del Pavimento, en forma continua, con equipo de alto rendimiento;

¹ El plazo de ejecución no considera el periodo de 321 (trescientos veintiún) Días en el que permaneció suspendido el Contrato "AAS".



- e) *Identificación de Deterioros existentes en la superficie de rodamiento, obtención de imágenes digitales de la superficie de rodamiento, identificación y clasificación de los patrones de agrietamiento existentes ;*
- f) *Determinación de espesores del pavimento a través del sondeo continuo de la estructura del pavimento mediante radar de penetración del tipo "Ground Penetrating Radar (GPR)" y sondeos simplificados para verificar la calidad, espesores y condiciones de los materiales que constituyen la sección del pavimento actual, a cada 3 km, con una profundidad de 1 metro, a tresbolillo en zonas de pavimento de concreto asfáltico y sobre el acotamiento derecho en zonas de pavimento de concreto hidráulico. Los materiales de las muestras representativas obtenidas de la exploración serán enviadas al laboratorio y se efectuarán los ensayos necesarios para determinar sus propiedades físicas y de resistencia. Los resultados de laboratorio se presentarán en formatos que contengan información detallada de los ensayos, así como el reporte fotográfico de cada uno de los sondeos efectuados;*
- g) *Inventario y descripción de señalamiento vertical. Medición de reflexión para el señalamiento vertical;*
- h) *Inventario e inspección de elementos de seguridad;*
- i) *Inspección y descripción del cercado de derecho de vía y accesos irregulares;*
- j) *Inventario de establecimientos y asentamientos ubicados dentro del derecho de vía y zonas aledañas, señalando si cuentan con permisos;*
- k) *Inventario y descripción de cortes y terraplenes;*
- l) *Inventario e inspección de estructuras. Inventario y descripción de obras diversas;*
- m) *Inventario y descripción de obras de drenaje y obras complementarias;*
- n) *Inventario y descripción de Sistemas de Iluminación Vial;*
- o) *Propuesta de intervenciones de mantenimiento y conservación en un horizonte de 10 años, incluyendo programa anual valorizado a pesos constantes, y*
- p) *Informes y bases de datos resultado del Perfil Informativo del "Paquete Sureste".*

Lo anterior, en el entendido que el "AAS" tendrá la obligación de actualizar el perfil informativo previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones en el (los) procedimiento(s) de Concurso(s) "MRO".

2.2.2 Propuesta de segmentación del "Paquete Sureste".

[...]

ENTREGABLE OT-PUSP-2-A: El "AAS" deberá entregar al Fiduciario, en su caso, el perfil informativo del "Paquete Sureste" reelaborado, en un plazo que no podrá exceder de 60 Días previos a la emisión de la convocatoria del Concurso "MRO" por parte del Fiduciario."

"7. ENTREGABLES.

[...]



SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES			
OT-PUSP-1	[...]	[...]	[...]
OT-PUSP-2	[...]	[...]	[...]
OT-PUSP-2-A	Reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste".	2.2.1 (Bis) Obtención de datos e información en campo con la finalidad de contar con un diagnóstico exacto de las condiciones que guardan los activos que componen el Paquete Sureste.	El plazo para su presentación al Fiduciario no podrá exceder de 60 Días previos a la emisión de la convocatoria del Concurso "MRO".
[...]	[...]	[...]	[...]"

(C) **Modificaciones al Anexo 3, "Tabla de Deduciones", del Contrato "AAS":**

Las PARTES convienen modificar el numeral 2., "DEDUCCIONES", conforme a lo siguiente:

2. DEDUCCIONES

SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN
SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES	
<i>Movilización Inicial (numeral 2.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS")</i>	
[...]	[...]
<i>Elaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste", así como la propuesta para su segmentación (numeral 2.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS")</i>	
[...]	[...]
Alcances de la Reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste" (numeral 2.2.1 (Bis) de los Requerimientos de Servicio "AAS")	
<i>En caso de no concluir las actividades correspondientes a la reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste" en el plazo previsto en los Requerimientos de Servicio "AAS".</i>	1% (uno por ciento) del PUSP correspondiente por cada Día de atraso.



En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto al Entregable OT-PUSP-2-A y/o en general con los alcances de las actividades relacionadas con la reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste", durante y/o posterior al desarrollo de los mismos.	1% (uno por ciento) del PUSP correspondiente por cada Día de atraso.
[...]	[...]

(D) **Modificaciones al Catálogo de Precios Unitarios por Servicio Prestado (PUSP), documento que forma parte integrante del Anexo 4 del Contrato "AAS":**

Las PARTES convienen modificar el apartado "Catálogo de Precios Unitarios por Servicio Prestado (PUSP)", con objeto de adicionar el Entregable **OT-PUSP-2-A**, conforme a lo siguiente:

"Catálogo de Precios Unitarios por Servicio Prestado (PUSP)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario		Importe total
				Con número	Con letra	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
OT-PUSP-2-A	Reelaboración del perfil informativo del "Paquete Sureste"	Informe	1.0000	\$19'967,173.86	Diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 86/100 M.N	\$19'967,173.86
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

(E) **Modificaciones al Programa calendarizado de montos 2018-2025 de prestación de los Servicios "AAS", valorizado a pesos constantes, FE-05, documento que forma parte integrante del Anexo 4 del Contrato "AAS":**



Las PARTES convienen modificar el Programa calendarizado de montos 2018-2025 de prestación de los Servicios "AAS", el cual a partir de esta fecha se denominará **"Programa calendarizado de montos 2018-2027 de prestación de los Servicios "AAS"**, mismo que debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente Convenio como **Anexo 2**, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El AAS, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima del Contrato "AAS", se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al FIDUCIARIO la póliza en donde conste la ampliación de la citada garantía, dentro de los diez Días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que conllevan la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las Cláusulas, términos y condiciones pactadas en el Contrato "AAS", incluyendo sus Anexos, conformando el presente Convenio y sus Anexos; el Contrato "AAS", y sus Anexos 1 a 7, una sola unidad contractual.

El Contrato "AAS" y sus Anexos se interpretarán en congruencia con las Cláusulas, términos y condiciones modificados mediante el presente Convenio, de manera que, en caso de duda o discrepancia entre el objeto del presente Convenio y cualesquiera de las previsiones correspondientes al Contrato "AAS" y a sus Anexos, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

Las previsiones que, en su caso, resulten contradictorias deberán ser interpretadas conforme al motivo determinante de la voluntad de las PARTES al suscribir el presente Convenio.

CUARTA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción de las modificaciones a las Cláusulas que se hacen constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del Contrato "AAS" subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto el presente acto no implica novación alguna respecto de dicho Contrato "AAS".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.



Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra PARTE, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento.

Una vez que fue leído este Convenio por las PARTES, y debidamente enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen de cada una de sus hojas, en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 13 de Septiembre de 2019.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

POR EL FIDUCIARIO:

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER
DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**DIEGO FLORES SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE
BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**POR EL AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR:
SUM INFRA-VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ,
APODERADO**

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS":

RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V.



JORGE JIMÉNEZ MENDIETA,
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ,
APODERADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **DGROBC/007/2018/GDOITT/CONV-01** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR NÚMERO **DGROBC/007/2018/GDOITT** DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, CONSISTENTES EN LA GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS AUTOPISTAS QUE INTEGRAN EL "PAQUETE SURESTE", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE Y CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SUM INFRA-VENTURE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS", LAS EMPRESAS: (i) RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y (ii) AYBSA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.